

Yolanda Valdeolivas

Aprobado el salario mínimo interprofesional para 2024

El Boletín Oficial del Estado ha publicado el 7 de febrero de 2024 el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024

Tras los intentos de acuerdo social finalmente frustrado entre Gobierno y agentes sociales en relación con el incremento del salario mínimo interprofesional (“SMI”) para el año en curso, acaba de aprobarse efectivamente la norma que anualmente debe fijar dicha cuantía, dando cumplimiento al mandato del artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores. Aun resultando suficiente la mera consulta con organizaciones sindicales y empresariales, como es sabido, la norma fue anunciada como pactada con los sindicatos.

El incremento representa un 5% sobre el importe del pasado año, hasta situar el SMI para 2024 en una cuantía equivalente a 37,8 euros/día o 1.134 euros/mes (para salarios fijados por día o mes, respectivamente), aplicable a cualesquiera actividades laborales sin distinción de edad o sexo, y para la jornada legal de trabajo en cada actividad, prorrateándose dicha cuantía en jornadas inferiores.

La cuantía del SMI asegura ese mínimo de retribución en dinero, sin que la misma pueda minorarse por el salario en especie.

Al salario mínimo se adicionan, en su caso, los complementos salariales establecidos en convenio colectivo o contrato, sin perjuicio de la compensación o absorción de dicho incremento en los salarios profesionales. Así, la revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que se viniesen percibiendo cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo, esto es, a 15.876 euros (sumada la parte proporcional de dos pagas extraordinarias).

No se ha incorporado a la norma la previsión contenida en el V Acuerdo por el Empleo y la Negociación Colectiva relativa a la revisión de precios en los procesos de contratación pública, solicitado durante el período de consultas. Por ello, no está prevista una excepción a la usual imposibilidad de realizar una revisión de precios como consecuencia del incremento de costes laborales derivados de la subida del SMI.

La norma tiene efectos retroactivos, resultando aplicable desde el pasado 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONTACTO



Yolanda Valdeolivas
Of Counsel de Laboral,
compensación y beneficios
yvaldeolivas@perezllorca.com
T. +34 91 389 01 80

www.perezllorca.com | Barcelona | Brussels | Lisbon | London | Madrid | New York | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 7 de febrero de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

